Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante	**: COOPERATIVA COONFIE LTDA**
Demandado	**: MARTHA LUCIA MORENO DE SOLANO Y OTRO**
Radicado	**: 2022-785**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 02 de mayo de 2023, y en vista de la solicitud de títulos presentada por la parte demandada **MARTHA LUCIA MORENO DE SOLANO**, el Despacho procede autorizar el pago del título judicial descontado y que se encuentra pendiente de pago, y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído, a favor de **MARTHA LUCIA MORENO DE SOLANO,** C.C. 36.164.253; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago del depósito judicial que se encuentra pendiente de pago y los que llegaren a ser descontados con posterioridad a este proveído a favor de **MARTHA LUCIA MORENO DE SOLANO,** C.C. 36.164.253, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ